

**SEÑOR DOCTOR, ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ**, por sus propios derechos y en calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A., dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0635-11-EP que sigue Cervecería Nacional, causa en la cual se dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC con fecha 18 de abril del 2018, a usted muy comedidamente, decimos y solicitamos:

Saludamos vuestra designación como Presidente de la Corte Constitucional, y el deseo de muchos éxitos en sus delicadas funciones, estamos seguros que ello coadyuvará a la garantía de los derechos que se juzgan en la justicia constitucional, como es nuestro caso.

Señor Presidente, de conformidad con el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, las sentencias y dictámenes constitucionales son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de los recursos horizontales de aclaración y ampliación. En la presente causa, la Corte Constitucional dictó auto de fase de inicio de verificación de sentencia el 13 de enero del 2021, disponiendo entre otras cosas:

*“b. Resolución de determinación de monto global de utilidades de 1990 a 2005.  
10. Ordenar al MT que, en el término de 60 días contado a partir de la preclusión del término de 15 días previsto en los numerales 6, y 7, es decir a los 15 días una vez notificado el presente auto: **(i) Determine mediante resolución el monto total que por utilidades les corresponde a las y los ex trabajadores de CN, con base en un informe pericial ordenado por la entidad, para lo cual procurará la obtención de los recursos correspondientes.** El informe pericial será realizado por un perito o equipo de peritos acreditados por el CJ, para cuyo efecto, CN y los accionantes, podrán designar un delegado por cada parte, a fin de participar en calidad de observadores en el procedimiento administrativo de determinación; en observancia de lo previsto en los artículos 97 y 104 de la Codificación del Código del Trabajo, de acuerdo al Instructivo para el Pago de la Participación de Utilidades del MT, en lo que fuere aplicable y lo siguiente...” (El énfasis es nuestro)*

Como lo ha hecho conocer el señor Ministro de Trabajo en escrito de fecha 1 de junio del 2021, las 11h18, no va a cumplir con vuestro auto, esto es, no va a determinar el monto de las utilidades ni va a mandar a pagar. Actuación del secretario de Estado, atentatoria al mandato del artículo 162 de la anteriormente citada ley.

Señor Presidente, a los trabajadores no nos queda más que la eficacia de la Ley que nos declara derechos, así como también la protección de la autoridad laboral (Ministro del Trabajo), pero cuando esta autoridad es ejercida bajo el imperio de la Ley. En el presente caso, el Ministro de Trabajo violenta la ley y como consecuencia de ello, nuestra ex empleadora Cervecería Nacional goza de la más absoluta impunidad.

**En virtud de ello, los ex trabajadores nos hemos auto convocado para llevar a cabo una medida de hecho indefinida en los bajos del Ministerio de Trabajo en**



**Guayaquil, hasta que el Ministro de Trabajo cumpla con la Ley y con vuestro auto de fecha 13 de enero del 2021.**

Así como también, por cuanto no existe un SOLO procurador común, sino en su defecto, varios procuradores comunes, y siendo una disposición de la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero del 2021, el que se nombre un SOLO procurador común, actualmente la mayoría de ex trabajadores están llevando a cabo, a través de una **comisión de conciliación** conformada por ellos mismos, un proceso de elecciones para nombrar un SOLO procurador (a) común de manera democrática. Debe hacerse de esta manera, por cuanto un grupo de ex trabajadores han presentado un escrito con fecha 3 de diciembre del 2021, las 13h12, designando "supuestamente" a la señora Jacqueline Vallejo Pozo como la única procuradora común, en dicho escrito, se falsea la verdad en cuento a los que la ratifican como tal. Aparecen firmando el 25 de enero del 2021, 555 ex trabajadores, lo cual no es cierto, se han falseado firmas, aparecen ex trabajadores que jamás la han ratificado o nombrado procuradora común a la mencionada señora y existen personas que han firmado hasta cuatro veces. Y lo más absurdo de estas supuestas ratificaciones, es que con fecha 12 de febrero del 2021, las 15h00, el Dr. Viterbo Zevallos abogado defensor, dio cuenta a esta misma Corte Constitucional que quienes firmaron con su puño y letra ratificando a la señora Jacqueline Vallejo como procuradora fueron exactamente 82 ex trabajadores, sin embargo, como queda indicado, mediante escrito de fecha 3 de diciembre del 2021, las 13h12, engañan a la Corte Constitucional diciendo que han firmado con fecha 25 de enero, ya no los 82 ex trabajadores, sino que ahora, son 555 ex trabajadores. No queda claro quien exactamente presentó este escrito, en la fe de presentación consta que lo ha presentado el señor Holguín Parrales José Marcelino y otros. Este escrito no tiene firma de abogado.

Señor Presidente, dejamos sentado que quienes han cometido este despropósito de falsear firmas para supuestamente beneficiar a la señora Jacqueline Vallejo, no representan a la mayoría, ventajosamente la mayoría de ex trabajadores de Cervecería Nacional, somos muy respetuosos del imperio de la Ley, y cumplimos a cabalidad los principios de buena fe y verdad procesal.

**En lo demás, le solicitamos encarecidamente, se sirva poner nuestro caso en el orden día y se resuelvan las aclaraciones y ampliaciones que han propuesto las partes procesales, entre estas el Ministro de Trabajo, y que las toma como una excusa para no cumplir con determinar el monto y mandar a pagar las utilidades a Cervecería Nacional.**

Sírvase proveernos conforme lo solicitado

*Vicente*

Dr. Vicente Reátegui Jiménez

Abogado: Mat. 9543 C. A. P.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA 16 FEB. 2022
Recibido el día de hoy.....	820
..... a las.....	820
Por.....	Adrián Méndez
Anexos.....	Adrián Méndez
..... FIRMA RESPONSABLE	

